



3



Vincion Cargo: Teniel

Doscientos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
QUATRO.

ESCRIVAS NOT. 4-3.

En Dey Tomire Amen. Sea auto y manifiesto: Que
Yo Donnina Juliana Guada. Et Adriano Pernan
der Vecina Alaguerente Ciudad de Teniel, a mi bu
en grado y buena ciencia, y certificada de todo mi dho, vengo,
cedo y transpaso a favor de Isabel Dena Viuda de Pedro
Navarro, habitante en los muros de Villagosa, Garrio
de esta dha. Ciudad, para si y sus habientes, dho. ha saber
en una casa q. tengo y poseo mia propia por haberla
heredado, de Juana Maria Fito, viva en esta dha. Ciudad
y calle q. sube de la Iglesia de S. Pedro, ala pla-
zuela de la Juderia, confrontando por la parte de
abajo con otra de otra Iglesia, y p. arriba con corral de
la casa de D. Manuel Becerra. con cargo y obligacion
carra de haber de pagar diez y seis reales de moneda a la
Iglesia Parroq. de S.iago de la misma Ciudad
de pension anual, con el Capitulo correspondiente, en caso
de union, y en lo demas franca de qualquiera otro
canso, traxido, vinculo y mala voz que decirse pueda.
Por precio de doscientos setenta y dos libras de
ola reale. de plata cada una, incluso en ellas el
Capital en dho. canso, de cuya cantidad, me entrega en
el dia, dha. Compravora cien libras, y las restantes las
debera entregar para el dia de S. Juan de Junio de
este corriente año. Y con esto desde luego para siempr
desisto, y me aparto del dominio, uso, propiedad y señoria

de dha. casa, de parte de ambas expresada y comprada
y lo transfiero y paso en favor de dha. compradora y
los suyos para q. hagan y dispongan de ellas a su
voluntad, como de bienes y cosa suya propia con justo
título adquirida, de la misma forma y manera
q. yo podía hacer antes del otorgamiento de esta Carta.
y quicso que en su virtud puedan tomar y tomar
la verdadera, real, actual posesion, por su propia
autoridad, sin necesidad de la de Justicia, para lo que
lo renuncio, y cedo todos los dchos. y acciones, q. en dha.
casa tengo y me pueden tocar o pertenecer, por
qualquiera causa, título, dho. o razón q. de ahora pue-
da, y en el entretanto q. no la tomen en recon-
gno y consigan tenerla a su beneplacito Morime precario
y de comitido, y me obligo a obediencia plenaria de
toda mala voz y pleito, q. sobre dha. casa saliere
re, se nobiare, o inventare, e irritada, o no,
q. me fuere, me obligo a ampararme de ella, hasta
sacar libre o indemne a dha. compradora, y los suyos,
a mis expensas juntamente con las costas y daños
originados; y a su cumplimiento obligo mi Persona
y bienes, así muebles, como sitios, habidos, y por
haber, de los quales los inmuebles quiero aquí haber
p. nombrados, y especificados, y los sitios por con-
firmados debidamente y segun fuere del pre-
sente Reyno de Aragón. y quicso que esta obliga-
cion sea especial, y con tal tenga y sustra
todos los fines y efectos, q. sustra puede y debe
segun dho. fuere, en tal manera, que reconozca

y consiga tener, y posea dho. bienes así obligados Morime
ne precario, y de comitido p. dha. compradora, y los
suyos, de suerte q. la posesion civil y natural en
ellos, sea habida por la misma, y los q. en dho. repre-
sentacion. y en solo extension de esta Carta. sin
otra prueba puedan gozarse dho. bienes, sitios,
erectas, inventarias, y emporos los inmuebles, obteni-
er sentencias en favor en qualquiera instancia, y proce-
los, q. intentaren, siguiendo las apelaciones, y en virtud
de ellas poseer y usufructuarlos, hasta ver pagados
todo, con las costas y daños originados. Renuncio mis
propios Fueros Ordinarios y Locales, y todas las leyes
fueros y dchos. de mi favor, y me juro a la juris-
diction de qualquiera otro de J. dho. ante los quales
y es otro de ellos ofrezco citar a todo amero camp-
miembro de dho. y de Justicia. Presente a dha.
Acep. a Compradora a mi buen grado y cierta ciencia y con
ficada a todo mi dho. Acepto y admito esta en
venta a mi fecho otorgada de la Casa Contrada
y Contrada en ella con el censo q. en la misma
se menciona, así en Penion como en Propiedad
corriendo a mi cuenta de dho. hoy día de este otorga-
miento, y a ello obligo mi Persona y bienes muebles
y sitios habidos y por haber. Fecho fue a 10
de Mayo de la Ciudad de Teruel a diez dias del
mes de Mayo del año Contado de la Natividad
de nro. Señor Jesucristo de mil ochocientos y quier-
tos yendo a todo ello por ciento, por los

V. N. Juan Antonio Fonca Pro. Beneficia
 de la Parroquia de Mepes, y Antonio
 Sanchez vecino de esta Cui. Pueda C. tal. C.
 y Venta Continuada en su venta origi-
 nal segun fuere de Aragon.

V. N. M. M. Manuel Sanchez Cui. Cui.

Mag. Dion Legua, Alcaide
 y Jefe de esta Cui. Pueda C. tal. C.
 los testigos arriba nombrados, presente
 presente testifiquen y esta C. tal. C.
 con P. P. de este segundo y la entrega
 a la Parte en el dia quatro de este mes, por
 viniendo de la presente en el oficio de P.
 de esta Cui. para su registro y
 Cui.

Concedida a P. P. en el oficio de P. P. de esta Cui.
 al P. P. de esta Cui. P. P. de esta Cui.
 P. P. de esta Cui. P. P. de esta Cui.

Deo de P. P.
 P. P. de esta Cui.

Mag. P. P.



GOBIERNO
 DE ARAGON